



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 458/2024.

En Madrid, a 24 de octubre de 2024, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver el recurso presentado por D. XXX contra el Acta nº6 de la Junta Electoral de la Federación Española de Remo en relación a las reclamaciones del censo definitivo publicado por la Federación Española de Remo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 22 de octubre de 2024 se ha recibido en este Tribunal Administrativo del Deporte escrito formulado por D. XXX contra el Acta nº6 de la Junta Electoral de la Federación Española de Remo sobre las reclamaciones del censo definitivo publicado el 11 de octubre de 2024 por la Federación Española de Remo por la inclusión en el estamento de técnicos de D. XXX y D. XXX.

El recurso se funda en que ambos técnicos incluidos en el censo definitivo, D. XXX y D. XXX no cumplen con los requisitos como electores por no tener licencia ni afiliación con la Federación Española de Remo en el año anterior a la convocatoria de elecciones conforme al artículo 15 del Reglamento Electoral de la Federación Española de Remo.

Por ello, solicita al recurso la exclusión del censo definitivo de D. XXX y D. XXX por no cumplir los requisitos normativamente previstos.

SEGUNDO. – Con fecha 23 de octubre se ha recibido Informe del Secretario General de la Federación Española de Remo que dispone:

“Las personas que reclamante solicitar excluir del censo, no deben ser excluidas pues cumplen con todos los requisitos exigidos por el Reglamento Electoral



para ser electores y elegibles. Si se admite que la redacción del Acta nº4 al respecto puede dar lugar a confusión, pero ambas personas tienen derecho. Se incluye esta aclaración en el Acta nº6 punto CUARTO.

-XXX

-XXX.”

TERCERO. – Con fecha 23 de octubre de 2024, este Tribunal Administrativo del Deporte solicitó certificado a la Federación Española de Remo sobre las licencias de D. XXX y D. XXX durante los años 2023 y 2024, su vigencia y posibles cambios.

Con fecha 24 de octubre de 2024 se ha recibido la siguiente información desde la Secretaría General de la Federación Española de Remo:

“se adjuntan los certificados de licencia solicitados pertenecientes a:

D. XXX

Respecto a la persona:

D. XXX

Hemos detectado ausencia de licencia en vigor en el año 2023 por lo que esta persona debe ser excluida del censo. Se informa en el Acta nº7 que se publicará hoy 24 de octubre.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer este recurso con arreglo a lo establecido en el artículo 120.c) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en concordancia con lo previsto en el



artículo 1.1.c) del del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte y en el artículo 21 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

SEGUNDO.- - El recurrente está legitimados activamente para plantear este recurso, por ser titular de derechos e intereses legítimos afectados por ella, en los términos exigidos por el artículo 23.1 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

TERCERO.- Como se ha expuesto en los antecedentes arriba descritos, el recurrente solicita la exclusión del censo definitivo de D. XXX y D. XXX por no cumplir con los requisitos previstos en la normativa electoral, en concreto, ostentar licencia federativa en el año anterior a la convocatoria de elecciones.

Respecto de D. XXX, se ha confirmado por parte de la Federación Española de Remo el cumplimiento de dicho requisito, confirmándose la exclusión del censo definitivo que había sido solicitada por el recurrente por el Acta nº7 de la Junta Electoral por lo que se ha producido la satisfacción extraprocesal de su pretensión, procediendo a la estimación de la exclusión de D. XXX.

Respecto de D. XXX, se aporta certificado de la Federación Española de Remo que acredita que acredita la licencia federativa de D. XXX para la temporada 2023, en el XXX como entrenador de ámbito nacional del 07/02/2023 al 31/12/2023 en la categoría veterano 40-44. Por tanto, acredita la vigencia de la licencia como técnico en la temporada 2023 de D. XXX, la inclusión de dicho técnico en el censo definitivo es conforme a Derecho.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte



ACUERDA

ESTIMAR parcialmente el recurso formulado por D. XXX contra el Acta nº6 de la Junta Electoral de la Federación Española de Remo en relación a la exclusión de D. XXX, y

DESESTIMAR el recurso formulado por D. XXX contra el Acta nº6 de la Junta Electoral de la Federación Española de Remo en relación a la exclusión de D. XXX

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

